

ACTUALIDAD REM

No. 65 – Septiembre 2009

Se aprueba proyecto de ley que dispone el otorgamiento de licencia por paternidad.- El pasado 10 de septiembre el pleno del Congreso aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley mediante el cual se busca establecer el otorgamiento de cuatro días de descanso remunerados a los esposos o convivientes que se conviertan en padres.

Esta medida legislativa busca promover el rol activo del padre en la familia, impulsando su compromiso con prácticas de salud, educativas y familiares. Asimismo, se pretende buscar el equilibrio entre los derechos de hombres y mujeres, evitando cualquier trato discriminatorio.

El Ministerio de Trabajo implementará una base de datos de migrantes que deseen retornar al Perú.- Mediante comunicado publicado en su portal web, el Ministerio de Trabajo informa sobre la implementación de una base de datos en donde todos aquellos migrantes que deseen retornar al Perú podrán registrar su información a través de una ficha accesible

Los objetivos de esta medida están vinculados con el diseño de políticas de intermediación, emprendimiento y desarrollo empresarial para aprovechar la capacidad y experiencia adquiridas por los migrantes peruanos que deseen volver al Perú. Asimismo, se busca identificar el perfil laboral de los migrantes que retornarán al Perú. Para mayor información recomendamos ingresar al siguiente link:

http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/ficha_data_retorno.pdf

JURISPRUDENCIA REM

La Primera Sala Laboral establece criterio según el cual las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta serán válidas mientras no sean observadas por la Autoridad Tributaria.- Según la Sentencia recaída en el expediente No. 128-2009-S, se declaró infundada una demanda en la que un sindicato de trabajadores cuestionaba la validez de las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta del empleador, las cuales acreditaban pérdidas económicas. Al respecto, la Sala manifestó que dichas declaraciones juradas eran plenamente válidas en tanto no sean observadas por la Autoridad Tributaria.

Así, la Sala señaló que: *“(…) de lo expuesto y de las declaraciones juradas de 1997, 1998 y 1999 se advierte que la minera (...) tuvo pérdidas en dichos ejercicios (...) en consecuencia por dichos años solo obtuvo como rentas netas imponibles cantidades en negativo; por ello no se podía realizar distribución de utilidades en dichos períodos (...) las declaraciones juradas, no observadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, “están conformes”, por tanto al no haberse demostrado en autos que las declaraciones juradas de la demandada hayan sido observadas por la entidad tributaria, mantienen su validez para acreditar que durante los años que son materia de la presente demanda, la emplazada no tuvo utilidades que distribuir”.*

RECOMENDACIÓN REM

Todo trabajador que ingrese a laborar deberá comunicar por escrito su afiliación al Sistema Previsional al que se encuentre afiliado.- De acuerdo con el artículo 2° de la Resolución No. 080-98-EF/SAFP, cuando un trabajador ingrese a laborar, el empleador deberá obligatoriamente requerirle por escrito que en un plazo improrrogable de 10 días calendario le informe por escrito el sistema previsional al que se encuentra incorporado, con indicación de la AFP a la que está afiliado, de ser el caso. En su comunicación de respuesta, el trabajador que no se encuentre afiliado a una AFP deberá indicar la AFP a la que desea afiliarse o, en su defecto, su deseo de permanecer o incorporarse al SNP.

En cualquier caso, será recomendable verificar la afiliación del trabajador al Sistema Privado de Pensiones mediante el ingreso de los datos de éste a través de la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

<http://www.sbs.gob.pe/PortalSBS/spp/Afiliados/afiliadosFrame.htm>

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, Pedro del Carpio, Saúl Flores, César Lengua, Mario Pasco C. , Mario Pasco L.

AV. SAN FELIPE 758 JESUS MARIA. LIMA - PERÚ
CENTRAL: 511 619 1900 FAX: 511 6191919 / WWW.ESTUDIORODRIGO.COM